




**PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

MVCS  
 Por: VILLON ROMAN Hedy Monty FAU  
 20504743307 hrgd  
 Motivo: Doy V. B.  
 Fecha: 2023/10/19 17:08:40-0600

MVCS  
 Por: SANCHEZ CAJAS Walter Antonio FAU  
 20504743307 soft  
 Motivo: Doy V. B.  
 Fecha: 2023/10/19 11:34:29-0600

**PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS - LIMA METROPOLITANA**  
 DEPARTAMENTO: LIMA      PROVINCIA: LIMA      DISTRITOS: LA MOLINA, SANTIAGO DE SURCO

**OBSERVACIONES**  
 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNAN PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (\*)  
 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO OBLIGAN JURÍDICAMENTE A LOS PARTICULARES.  
 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).  
 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIENARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.  
 (\*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VVU-DGPRVU).

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2023-VIVIENDA/VVU-DGPRVU  
 FECHA: 17/11/2023  
 VIGENCIA: AÑO 2024

E-17	F-17	G-17	LAMINA: <h1>F-16</h1>
E-16	F-16	G-16	
E-15	F-15	G-15	

Sistema de Proyección UTM - Zona 18  
 Datum WGS84  
 Escala: 1/5,000

